



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

071

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 270-2022-MPS/GM.

Satipo, 13 de julio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS: Informe N° 009-2022-MSADPMGBBSSDS-HFAH/RP, de fecha 01 de junio del 2022; Informe N° 008-2022-MSADPMGBBSSDS-NDR/SP, de fecha 02 de junio del 2022; Informe N° 0250-2022-SGPDP-GDEL/MPS, de fecha 09 de junio del 2022; Informe N° 322-2022-GDEL/MPS, de fecha 10 de junio del 2022; Informe N° 0912-2022-MPS/SGL, de fecha 15 de junio del 2022; Informe N° 0381-2022-MPS/GAF, de fecha 16 de junio del 2022; Informe Legal N° 676-2022-OAJ/MPS, de fecha 06 de julio de 2022, todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo; y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.
- Con fecha 18 de abril del 2022, la Entidad y El Contratista CABANILLAS BENAVIDES JACQUELINE ERIKA con RUC N° 10406290323, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – I ETAPA" CON CUI N° 2458278, con plazo de ejecución de Doscientos Diez [210] días calendarios, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio del proyecto, cuyo monto es de S/. 14,000.00 Soles (Catorce Mil con 00/100 Soles); según el siguiente cuadro:

N° DE PAGO	DESCRIPCION	MONTO %
1	A los 30 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
2	A los 60 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
3	A los 90 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
4	A los 120 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
5	A los 150 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
6	A los 180 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
7	A los 210 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
TOTAL		100.03%

- Que, mediante el Informe N° 009-2022-MSADPMGBBSSDS-HFAH/RP, de fecha 01 de junio del 2022, el Ing. Hugo F. Amaya Huamani, RESIDENTE DE PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – I ETAPA" CON CUI N° 2458278, solicita modificación

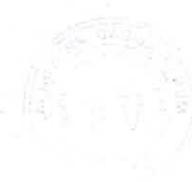
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 270-2022-MPS/GM.
Archivo personal
Archivo Institucional
JJTO/bpmp
GAF/GDEL/GAF/SGL/SGDP/AJ/OTI/SGRH

Página 1 de 7

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAMPÓ
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
RECEPCION

23 JUL. 2022

Exp. N° Hora 3:59 PM
Folio Firma: *[Signature]*





de la Cláusula Cuarta, referente al Pago (porcentaje del SEPTIMO PAGO) del CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – I ETAPA" CON CUI N° 2458278, ya que el porcentaje de pago de los 07 ENTREGABLES supera el 100%, debiendo consignarse el 14.26% del último pago.

5. Con el Informe N° 008-2022-MSADPMGBBSSDS-NDR/SP, de fecha 02 de junio del 2022, el Ing. Noel de la O Rojas - SUPERVISOR DE PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – I ETAPA" CON CUI N° 2458278, solicita la modificación de la Cláusula Cuarta (porcentaje del SEPTIMO PAGO 14.29% al 14.26%) del CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM, ya que lo estipulado en el contrato sobrepasa el 100%.

6. Que, mediante el Informe N° 0250-2022-SGPDG-GDEL/MPS, de fecha 09 de junio del 2022, el Ing. Douglas Sem Monroe Avellaneda - Sub Gerente de Desarrollo Productivo, solicita modificación del CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – I ETAPA" CON CUI N° 2458278, respecto a la Cláusula Cuarta (porcentaje del SEPTIMO PAGO de 14.29% a 14.26%) para establecer el pago final al 100%.

7. Que, con el Informe N° 322-2022-GDEL/MPS, de fecha 10 de junio del 2022, el Ing. Luis V. Ore Camera - Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita modificación de la Cláusula Cuarta (porcentaje del SEPTIMO PAGO de 14.29% a 14.26%) del CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – I ETAPA" CON CUI N° 2458278, para establecer el pago final al 100%.

8. Que, mediante el Informe N° 0912-2022-MPS/SGL, de fecha 15 de junio del 2022, el Lic/Adm. Pedro Abel Condor Canchanya - Sub Gerente de Logística, emite informe técnico sobre la solicitud de modificación del CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – I ETAPA" CON CUI N° 2458278, indicando lo siguiente:

- El referido contrato se encuentra bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 295-Código Civil; la Directiva "PROCESO PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS HASTA 8 UIT'S EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO", y supletoriamente el T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- El CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones del artículo 160° del RLCE contiene la siguiente información:

CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM	
MONTO	14,000.00
PLAZO CONTRACTUAL	210 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FORMA DE PAGO	PAGO PERIODICO
FIRMA DE CONTRATO	18/04/2022
INICIO DE EJECUCION CONTRACTUAL	27/05/2021
ESTADO	EN EJECUCION

- Las condiciones previstas en el numeral 160.1 del Art. 160° del RLCE, son las siguientes:

PRIMERA CONDICIÓN:

i) **La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;** al respecto el Residente del proyecto, Supervisor del proyecto, el área usuaria – Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Productivo, mediante documentos 2), 3) y 4) de los antecedentes, informan que el proyecto ya inició sus actividades estando en el avance de producción de plántones forestales, ahora bien



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a distinct section.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a list or detailed notes.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Sixth block of faint, illegible text, showing further progression of the text.

Seventh block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph.

Eighth block of faint, illegible text, the final visible section of the document.





para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente así mismo teniendo en cuenta el cumplimiento de meta, solicitan la modificación del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM**, para garantizar la satisfacción de la población beneficiaria.

- ii) **Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación;** al respecto, es preciso manifestar que la solicitud de cambio de las condiciones contractuales establecidas en la **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO** (modificación del porcentaje correspondiente al **SEPTIMO PAGO**), **no cambia** los elementos esenciales del objeto de la contratación, ya que, solo corresponde ajustar el porcentaje del 14.29% al 14.26% para que llegue al 100%.
- iii) **Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;** al respecto, es preciso manifestar que el presente contrato **NO** proviene de un procedimiento de selección, por ser menor a las 8 UIT'S, en ese sentido no contiene ofertas.

SEGUNDA CONDICIÓN: No corresponde.

TERCERA CONDICIÓN:

Sobre la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE; Al haberse justificado y sustentando que la solicitud de modificación de condiciones contractuales reúne los requisitos y formalidades para la modificación de contrato, correspondería aprobar la suscripción de la Adenda N° 01 del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – I ETAPA"** CON CUI N° 2458278, modificándose lo siguiente:

CONTRATO PRIMIGENIO CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO			ADENDA N° 01 CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO (MODIFICACION)		
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES , luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente:			LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES , luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente:		
N° PAGO	DESCRIPCION	MONTO %	N° PAGO	DESCRIPCION	MONTO %
1	A los 30 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual	1	A los 30 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
2	A los 60 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual	2	A los 60 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
3	A los 90 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual	3	A los 90 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
4	A los 120 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual	4	A los 120 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
5	A los 150 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual	5	A los 150 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
6	A los 180 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual	6	A los 180 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual
7	A los 210 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.29% de monto contractual	7	A los 210 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto.	14.26% de monto contractual
NOTA: Se puede verificar que el total del porcentaje es de 100.03% , donde sobrepasa el 100%.			TOTAL 100%		

- Siendo así, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por **ORDEN DE LA ENTIDAD** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...), teniendo en





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

consideración lo mencionado y de acuerdo al documento 5) la nueva forma de pago del CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM, correspondiente al SEPTIMO ENTREGABLE sería a los 210 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto con un porcentaje de **14.26%**, la misma que NO generara gastos generales ni alteraciones en el monto contractual.

CONCLUSIONES:

- [...] El **CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM**, configuraría para la modificación de la **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal establecida en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; del numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento.
- **DECLARAR PROCEDENTE** la modificación de la forma de pago del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM**, correspondiente al porcentaje del **SEPTIMO ENTREGABLE**, debiendo ser "A los 210 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto con un porcentaje de pago de 14.26% del monto contractual".
- **NO** corresponde realizar el registro en la SEACE la presente MODIFICACION CONTRACTUAL, por ser el monto de servicio menor a las 8 UIT'S.

9. Que, con el Informe N° 0381-2022-MPS/GAF, de fecha 16 de junio del 2022; el C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco - Gerente de Administración y Finanzas, emite su informe de consolidación a lo sustentado y determinado por la Sub Gerencia de Logística, por lo que solicita emitir opinión legal respecto a la modificación de la forma de pago del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM**, suscrito con la Contratista **CABANILLAS BENAVIDES JACQUELINE ERIKA**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - I ETAPA"** CON CUI N° 2458278 correspondiente al porcentaje del **SEPTIMO ENTREGABLE**, debiendo ser "a los 210 días calendarios contados a partir del acta de inicio del proyecto con un porcentaje de pago de 14.26% del monto contractual", recomendando elevar el expediente a Gerencia Municipal, para la emisión de la Acto Resolutivo y posterior elaboración de la adenda del contrato.

10. Que, mediante el Informe Legal N° 676-2022-OAJ/MPS, de fecha 06 de julio de 2022, el Abog. Marino Pineda Fidel - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto indicando que, el Residente, Supervisor del proyecto así como el Sub Gerente de Desarrollo Productivo de la MPS indicaron la necesidad de modificar la Cláusula Cuarta [porcentaje del SEPTIMO PAGO al 14.26%] del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - I ETAPA"** CON CUI N° 2458278, ya que lo estipulado en el contrato sobrepasa el 100%, conservándose su mismo objetivo, finalidad y plazo de ejecución, se ha verificado que se ha cumplido con los siguientes presupuestos: 1) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, 2) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y 3) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes [...] Por lo que, concluye de la siguiente manera:

- Se declare **PROCEDENTE** la modificación del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - I ETAPA"** CON CUI N° 2458278, por orden de **LA ENTIDAD**, modificándose la **CLÁUSULA CUARTA** [porcentaje del SEPTIMO PAGO al 14.26%], ya que el contrato sobrepasa el 100 % del monto contratado, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente informe.
- Se **DISPONGA** la elaboración de la Adenda al **CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM**, modificándose la **CLÁUSULA CUARTA** [porcentaje del SEPTIMO PAGO al 14.26%], ya que el contrato sobrepasa el 100 % del monto contratado, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes.
- Se **REMITA** copias de los actuados a secretaria técnica - Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que evalúe y de corresponder apertura investigación a los presuntos responsables, que no actuaron con diligencia debido al incumplimiento de sus funciones; conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Se **EMITA** el acto resolutivo, Notifíquese de acuerdo a Ley.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 270-2022-MPS/GM.
 Archivo personal
 Archivo Institucional
 JJTO/bpmp
 GAF/GDEL/GAF/SGL/SGDP/A.J/OTI/SGRH

Página 4 de 7



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



11. Que, el CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM, en su CLAUSULA DÉCIMA, estipula:

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Directiva "PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS HASTA 8 UIT'S", serán de aplicación supletoria la Ley N° 30225 y su Reglamento, las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

12. Que, LA DIRECTIVA "PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS HASTA 8 UIT'S EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 140 -2017-GM/MPS, a la letra dice:

"DISPOSICIONES FINALES – párrafo segundo – "Para todo lo no previsto en la presente directiva, será de aplicación de lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas generales y especificaciones que resulten aplicables".

13. Asimismo, con la OPINIÓN N° 103-2018/DTN, el OSCE emite su pronunciamiento respecto a LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, y señala en el numeral 2.5 que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, lo siguiente:

"La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas". Debiéndose de entender que la Normativa de Contrataciones del estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contrataciones, más aún si en dicho régimen se establece tal supletoriedad siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas del referido régimen. Ello concomitante con las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES – segundo párrafo, de la TUO de la LCE. (Resaltado nuestro).

14. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, estipula:

- Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

15. El, la LCE- Ley N° 30225, establece en su artículo 34° – MODIFICACIONES AL CONTRATO:

34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". (El resaltado es nuestro)

34.2. "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (El resaltado es nuestro)

34.10 "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a algunas de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (El resaltado es nuestro)

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.





16. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 160° **MODIFICACIONES AL CONTRATO** – numeral 160.1, las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) **la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**, ii) **que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación** y iii) **que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes**.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

17. Asimismo, sobre las **FALTAS ADMINISTRATIVAS** el numeral 261.1 del artículo 261° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado [...] ello concordante con el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES"; En tal sentido, corresponde remitir copias de los actuados a Secretaria Técnica – Procedimiento Administrativo Sancionador [PAD], a fin de **que evalúe y de corresponder aperturre investigación** a los presuntos responsables, que no actuaron con la diligencia debido al incumplimiento de sus funciones, al no haber sido diligentes al momento de realizar el requerimiento de servicios del suscrito CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM, ya que el contrato sobrepasa el 100 % del monto contratado.

18. De lo expuesto, puede advertirse que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales al contrato, únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34° de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento.

19. Dicho esto, es preciso indicar que cuando la normativa de Contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue y hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad. En ese contexto, en el presente caso se advierte que con la modificación del contrato que se pretende realizar alcanzará cumplir con su finalidad y de su pago correspondiente.

20. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.

21. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 004-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2022-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL MANEJO DE GANADO BOVINO BAJO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – I ETAPA" CON CUI N° 2458278, por orden de LA ENTIDAD, modificándose la CLÁUSULA CUARTA, correspondiente al SEPTIMO PAGO al 14,26%, ya que el contrato sobrepasa el 100 % del monto contratado; ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, la elaboración de la Adenda al Contrato de Servicios N° 005-2022-MPS/GM.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente RESOLUCIÓN a la Sra. CABANILLAS BENAVIDES JACQUELINE ERIKA, en el domicilio establecido en el Contrato de Servicios N° 005-2022-MPS/GM.



STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

[illegible text]





ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Económico Productivo, Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

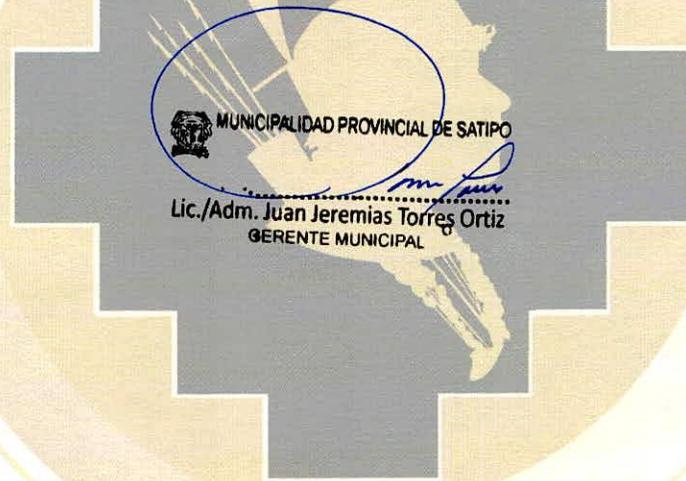
ARTÍCULO QUINTO: DESLINDAR, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes técnicos referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron los fundamentos para la emisión de la presente.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copia del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario [PAD], previo conocimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a efectos de que emita pronunciamiento sobre, la identificación de los responsables y si procede o no iniciar las acciones que correspondan y que, de corresponder, inicie instrucción a los presuntos responsables que **NO ACTUARON DILIGENTEMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

500
MAY 1964
MAY 1964
MAY 1964
MAY 1964
MAY 1964

